

SESIÓN N°86, MIÉRCOLES 20 DE ABRIL DE 2022.
PROPOSICIONES DE REFORMA DEL REGLAMENTO GENERAL SOBRE REDACCIÓN DEL PREÁMBULO

Proposición N°08 de reforma del Reglamento General de la Convención Constitucional (Comisión de Principios)	Proposición N°09 de reforma del Reglamento General de la Convención Constitucional (Comisión de Preámbulo)
<p>1. Agréguese un artículo nuevo, siguiente:</p> <p>“Artículo 93 bis.- De la redacción del Preámbulo. La Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía se abocará a redactar una propuesta de Preámbulo una vez que ésta y todas las comisiones hayan evacuado sus últimos informes al Pleno y no dispongan de ninguna otra materia que tratar.</p> <p>Todas las comisiones temáticas, con excepción de la propia Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía, podrán incluir a uno de sus miembros para que puedan participar del proceso de redacción del Preámbulo con derecho a voz y voto. El convencional deberá ser electo por medio de una votación interna y que cuente con la mayoría simple de los votos.</p> <p>Dicha comisión, conformada por no más de 24 convencionales, deberá sesionar en paralelo al trabajo de armonización y tendrá un plazo de 2 semanas para la elaboración del texto, incorporando las iniciativas constituyentes, populares e indígenas sobre Preámbulo que hayan ingresado durante el periodo reglamentario respectivo, además de aquellas iniciativas convencionales constituyentes que ingresen con 10 días de antelación al inicio del trabajo de redacción del preámbulo y con el patrocinio de al menos 8 convencionales constituyentes.</p> <p>Los convencionales pertenecientes a la Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía que no deseen participar del proceso de redacción del preámbulo, podrán presentar su renuncia a ésta o solicitar su reemplazo a la Secretaría Técnica, cumpliendo con el protocolo previsto en el reglamento para este efecto.”.</p>	<p>1. Agréguese un artículo nuevo, siguiente:</p> <p>“Artículo 93 bis.- De la Comisión de Preámbulo. La Comisión de Preámbulo se abocará a redactar una propuesta de Preámbulo una vez presentado el Proyecto de Constitución.</p> <p>Estará integrada por un máximo de quince convencionales constituyentes, uno de los cuales deberá corresponder a convencionales de escaños reservados a pueblos indígenas. Para integrar la comisión, las y los convencionales constituyentes requerirán diez patrocínios, y los de escaños reservados, nueve. Cada convencional deberá contar con un convencional suplente para posible corrección de integración, puesto que ésta deberá cumplir criterios de contener al menos un integrante de las comisiones temáticas, junto con que debe cumplir el criterio establecido en el artículo 32 sobre paridad.</p> <p>La Comisión de Preámbulo deberá sesionar simultáneamente con la de Armonización. Tendrá el plazo de dos semanas para la elaboración de una propuesta de texto, incorporando las iniciativas constituyentes, populares e indígenas sobre Preámbulo que hayan ingresado durante el periodo reglamentario respectivo, además de aquellas iniciativas convencionales constituyentes que ingresen con diez días de antelación al inicio del trabajo de redacción del preámbulo y con el patrocinio de al menos ocho convencionales constituyentes. Cada convencional constituyente podrá patrocinar sólo una nueva propuesta de preámbulo.”.</p>